

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

04.12. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación Empieza por Educar en el marco del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, durante el curso académico 2015/2016, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

Madrid, a de 2015

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

De otra parte D. Javier Roglá Puig, en nombre y representación de la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR en adelante Fundación ExE, con domicilio en la C/ Henares 7, 28002 MADRID y CIF G85975779, y con DNI núm.- 39.718.516- T, que acredita su representación en su condición de Director General de la Fundación, según consta en la escritura pública número 9Z6533919 otorgada ante el Notario de Madrid D. Inocencio Figaredo de la Mora en fecha 13 de octubre de 2010.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio

MANIFIESTAN

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. En concreto, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, desarrolla los estudios de Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, adscrito a la Facultad de Educación.



Que la Fundación Empieza por Educar es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en Madrid en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el número de registro 1268, de fecha de 6 de junio de 2010, cuya misión es eliminar en colaboración con otros, las desigualdades educativas en España. La finalidad del programa de la Fundación ExE es atraer a jóvenes graduados universitarios con una sólida base académica en sus respectivas titulaciones al mundo de la docencia, ofreciéndoles, por un lado, un programa de inducción a la docencia y por otro, la oportunidad de desarrollar una formación eminentemente práctica en este ámbito.

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación ExE y la UNED para realizar conjuntamente actividades de formación inicial del profesorado, a través del cual los estudiantes del programa de formación de la Fundación ExE, matriculados en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, en concreto el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades durante el curso académico 2015 - 2016 y posteriores.

COMPROMISOS ACADÉMICOS:

De la Fundación ExE



La Fundación ExE se compromete a:

- Difundir, reclutar y seleccionar a los jóvenes graduados universitarios con una sólida base académica en sus respectivas titulaciones que realizarán la correspondiente inscripción en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas impartido por la UNED y a la vez realizarán el Programa de inducción a la docencia de la Fundación ExE.
- Desarrollar el plan formativo de la Fundación ExE y el seguimiento, apoyo continuo y evaluación del impacto de los participantes del programa.
- Compartir con la UNED todos los desarrollos del plan y material formativo de la Fundación ExE que contempla las siguientes actividades: Instituto de Verano en el que los participantes reciben una formación teórica en pedagogía, didáctica y metodologías educativas y una parte práctica, en la que reciben asesoramiento individualizado por parte de profesores experimentados para alcanzar un correcto desempeño en el aula, y un Programa formativo en el que durante dos años los participantes se incorporarán a centros educativos sostenidos con fondos públicos caracterizados por un alto nivel de abandono escolar o por pertenecer a entornos económicos desfavorecidos. En este tiempo recibirán formación continuada específica y el acompañamiento y seguimiento de los tutores de la Fundación ExE.
- Intercambiar con la UNED aprendizajes y buenas prácticas procedentes de una red internacional de organizaciones educativas, Teach For All, presente en 37 países, así como el acceso a recursos, materiales y posibilidad de lograr intercambios docentes.
- Colaborar en el establecimientos de contactos entre la UNED y otros estamentos ya sean universitarios nacionales o internacionales, un mayor número de centros educativos públicos o concertados y cualesquiera otros colaboradores de la red internacional Teach For All.
- Poner a disposición de la UNED los datos y resultados de las evaluaciones de impacto del programa de la Fundación ExE con la finalidad de disponer de un material con el que poder desarrollar investigaciones específicas.

De la UNED

1. Facilitar que los participantes del Programa de la Fundación ExE puedan cursar el Máster de Formación del Profesorado, en la UNED, a lo largo de los dos años de duración del programa, y en concreto:
 - Reserva hasta 20 plazas en total distribuidas entre las especialidades de Lengua y



- Literatura, Economía, Inglés, Física y Química y Matemáticas del Máster de Formación del Profesorado para los participantes de Empieza por Educar.
- Reconocimiento de las actividades realizadas en el Instituto de Verano por un máximo de 9 ECTS correspondientes a asignaturas incluidas en el bloque genérico del Máster de Formación del Profesorado, específicamente, los 5 ECTS de la asignatura *“Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad”* y 4 ECTS de la asignatura *“Procesos y Contextos Educativos”*.
 - Reconocimiento de la parte de prácticum del Máster de Formación del Profesorado por las prácticas realizadas en el Programa Empieza por Educar, siempre que estas superen las 450 horas mínimas que exige la UNED.
 - Colaborar, en su caso, en el desarrollo de un marco de evaluación del impacto del proyecto Empieza por Educar, que deberá ser aprobado por una comisión especial con representación de UNED, la Fundación E x E y potencialmente instituciones o expertos externos.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Órganos de Gobierno

Para garantizar la coordinación del Convenio y asegurar el cumplimiento de los acuerdos, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos:

- a. Un coordinador/a interno de la relación por cada una de las entidades, designado de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada entidad; y
- b. Una comisión de coordinación del Convenio, integrada por los coordinadores internos de cada entidad, el coordinador del Máster de la UNED y el Director General de la Fundación ExE que será el órgano responsable de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Funciones

Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del presente Convenio son las que se indican a continuación:

De los coordinadores internos de cada una de las entidades participantes en el Convenio:

- a. Coordinar al personal implicado en cada una de las entidades;
- b. Mejorar la calidad a través de las propuestas que presente la comisión de coordinación;
- c. Analizar los aspectos de mejora y las potencialidades del Programa de la Fundación ExE.

De la comisión de coordinación del Convenio:

- a. Informar sobre las condiciones del Convenio de colaboración;



- b. Responsabilizarse del funcionamiento general del programa, estimular y coordinar la movilidad y analizar los resultados que garantizan la calidad del Convenio;
- c. Plantear propuestas de mejora, así como establecer los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación;
- d. Velar por el correcto desarrollo de las obligaciones, deberes y compromisos derivados del contenido del Convenio;
- e. Resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.



Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de dos años, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas del Convenio.

Rescisión

En todo caso, el Convenio se podrá rescindir por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b. Por la imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c. Por el incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el Convenio.

La desvinculación de alguna de las partes siempre deberá garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar los estudios, de conformidad con las reglas generales de extinción de los planes de estudios.

Modificación

Para que tenga validez cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio deberá ser formalizada por escrito por las partes antes del inicio del curso académico en el que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Interpretación

Las partes de mutuo acuerdo, mediante sus interlocutores, intentarán conciliar y resolver los posibles conflictos que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Naturaleza del Convenio

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.



Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de Educación
a Distancia

Por la Fundación Empieza por Educar

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Javier Roglá Puig